



ACUERDO No. CSJBOA17-505
viernes, 31 de marzo de 2017

“Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, para atender unas diligencias en el Circuito Judicial de San Andrés, Isla, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que por oficio No. 736 del 23 de marzo de 2017, el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, informa que mediante providencia de octubre 29 de 2015, dentro del proceso penal No. 8800160-00000-2014-00008, instaurado contra Keyner Yessid Mora Flórez y Otros, por el ilícito de Porte de Armas y Municiones de uso Restringido, de Uso privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, aceptó el impedimento del Juez Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla; por lo anterior, con base en decisión en audiencia de febrero 9 de 2017, solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicha isla, para llevar a cabo la audiencia de acusación y demás diligencias que se deban surtir dentro del trámite del proceso.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el juez,

ACUERDA

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA17-505
viernes, 31 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar al doctor EFRAÍN VARGAS MÁRQUEZ, Juez Penal del Circuito Especializado de Cartagena, o quien haga sus veces, a San Andrés, Isla, para que continúe con el trámite del proceso penal No. 8800160-00000-2014-00008, instaurado contra Keyner Yessid Mora Flórez y otros, por el ilícito de Porte de Armas y Municiones de uso Restringido, de Uso privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas y /o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su Superior, especificando los días en que se trasladará y si tendrá que pernoctar.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los Jueces penales del Circuito Especializados de Cartagena y San Andrés, Isla y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 31 días del mes de marzo de 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kcs

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia